REPÚBLICA DEL PARAGUAY

BASES Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN 10/2023 Amparado en el inciso g) Razones Técnicas del Art. 33 la Ley 2051/03 y reglamentado en el Art. 8 del Decreto N° 5520.

"ADQUISICIÓN DE GASOIL"

ID. 427.649

BASES Y CONDICIONES

1. **ALCANCE:**
Estas bases y condiciones se circunscriben a la venta de Gasoil por parte del oferente, a ser entregado en la Modalidad FOB Zárate / Campana / Km. 171 del Río Paraná Guazú – República Argentina o Modalidad DAP Puerto de Petropar en la Ciudad Villa Elisa, República del Paraguay, según al ítem ofertado y conforme a los criterios de evaluación establecidos.

La presentación de la oferta por vuestra parte implica que el oferente conoce y acepta las condiciones establecidas en esta invitación y en el Modelo de Contrato.

2. **CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS:**
La cantidad mínima del producto a ser ofertado será de 35.500 m3 (treinta y cinco mil quinientos metros cúbicos). La cantidad máxima del producto a ser ofertado será de 70.500 m3 (setenta mil quinientos metros cúbicos) +/- 5 %.

3. **CALIDAD:**
Conforme se indica en el Anexo I Modelo de Contrato Adquisición de Gasoil.

4. **PRECIO A OFERTAR:**
El precio unitario a ofertar deberá en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) a Precio Fijo. El monto total será la multiplicación del precio unitario por la cantidad máxima solicitada. No se podrá ofertas cantidades distintas a las establecidas en las bases. Se podrá cotizar uno o ambos ítems indistintamente.

5. **VALIDEZ LA OFERTA:**
La oferta tendrá carácter irrevocable y se mantendrá hasta 60 días posteriores a la apertura de ofertas.

6. **PRESENTACION DE LA OFERTA:**
La oferta deberá remitirse indefectiblemente antes de las 11:00 hs., horario de la República del Paraguay, del día miércoles 27 de setiembre de 2023. La presentación será a través de mesa de entrada de PETROPAR, sito en la calle Chile N° 753 entre Haedo y Humaita – Edificio Centro Financiero.

La oferta deberá estar firmada por el representante legal.

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado con la descripción del N° de Licitación y N° de ID de la contratación, Nombre del Proveedor y dirigido a Petróleos Paraguayos – PETROPAR con la aclaración de que no se deberá abrir los sobres antes de la fecha y hora establecida para la Apertura de Oferta.

7. **CRITERIO DE SELECCIÓN:**
Conforme se indica en el Anexo III Criterios de Selección.

8. **LEGISLACION:**
La operación de compra/venta se regirá y será interpretada de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay.

9. **FACTURACION Y PAGO:**
Conforme se indica en el Anexo I – Modelo de Contrato Adquisición de Gasoil.

10. **DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA INVITACION:**
   I. Anexo I – Modelo de Contrato de Adquisición de Gasoil
   II. Anexo II – Criterios de Evaluacion.
   III. Anexo III - Carta Oferta
   IV. Anexo IV - Formularios

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO ITEM 1 - MODALIDAD FOB

Contrato celebrado el día del mes de del año 2023, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE R. JARA ROJAS** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.591.051, denominada en adelante el **COMPRADOR,** por una parte, y, por la otra, la firma ----------, representada para este acto por ---------- con Documento Nacional de Identidad Nº ----------, domiciliado en ----------, o en cualquier domicilio dentro de la República del Paraguay, ya sea suyo o de su representante local, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **"ADQUISICIÓN DE GASOIL"**, en adelante el **"CONTRATO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. COMPRADOR.
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Edificio Centro Financiero
Calle Chile Nº 753
Asunción, República del Paraguay
Fax: 595 21 448.503, 496.232

2. VENDEDOR.

----------.

Toda correspondencia operativa deberá ser dirigida a la sucursal de servicios de ----------
---

Tel / Fax.: -----
Correo electrónico: -----

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de las bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción Nº 10/2023, convocado por Petróleos Paraguayos – PETROPAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° ____

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 427.649

6. OBJETO

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES para la compraventa de GASOIL por el volumen indicado en la Cláusula 10.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 3 (tres) meses contados a partir de la firma del contrato.

8. PRECIO

8.1. El precio que aplicar en este Contrato será en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

8.2. El precio fijo que facturar se establecerá en ---------- dólares por metro cúbico (+/- -- usd/m3) para el punto de entrega Zárate / Campana /Km 171 del Rio Paraná Guazú.

El punto de entrega en la República Argentina será: Zárate / Campana / Km. 171 del Río Paraná Guazú.

El VENDEDOR tendrá la opción de entregar en otros puertos que estén dentro del Rango Dock Sud – San Lorenzo (Rca. Argentina), en cuyo caso deberá informar al COMPRADOR con por lo menos 20 (Veinte) días calendario de antelación a la ventana de carga acordada, en estos casos el precio deberá ser ajustado +/- de acuerdo al diferencial de flete a ser informado por el COMPRADOR conforme a las tarifas de flete fluvial vigentes con sus contratos de transporte fluvial.

8.3 El VENDEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

8.4 El COMPRADOR se compromete a pagar al VENDEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas.

.

9 CALIDAD DEL PRODUCTO.

Especificaciones técnicas para adquisición de *Diesel / Gasoil Automotriz* de calidad *Tipo A*				
Parámetro	**Unidad**	**Especificación técnica**		**Método de ensayo**
		Mínimo	**Máximo**	
Aspecto	…	Límpido sin sustancias en suspensión		Visual
Biodiesel (F.A.M.E)	% v/v	0,0		ASTM D7371 // EN 14078

Agua y sedimentos	% v/v	…	0,05	ASTM D1796
Viscosidad cinemática a 40°C	mm^2/s	1,9	5,0	ASTM D445
Densidad a 15°C	gr/cm^3	Informar		ASTM D1298 // D4052
Color	N°	…	1,5	ASTM D1500
Azufre	mg/kg	…	10	ASTM D4294 // D5453
Aromáticos	% v/v	…	25,0	ASTM D1319
Destilación 90% volumen recogido	°C	…	350,0	ASTM D86
Punto de inflamación	°C	55,0	…	ASTM D93
Cenizas	%m/m	…	0,010	ASTM D482
Numero de cetano	N°	52,0	…	ASTM D613
Indice de cetano calculado	N°	50,0	…	ASTM D976
Punto de enturbiamiento, verano, (nov. a mar.)	°C	…	5,0	ASTM D5771 // D7689 // D2500
Punto de enturbiamiento, invierno, (abril a oct.)		…	0,0	
Punto de escurrimiento, verano, (nov. a mar.)	°C	…	0,0	ASTM D5950 // D97
Punto de escurrimiento, invierno, (abril a oct.)		…	-5,0	
Residuo carbosono en 10% de residuo de destilado	%m/m	…	0,25	ASTM D524 // D4530
Lubricidad	µm	…	520	ASTM D6079
Contaminación de partículas	g/m^3	…	24	ASTM D6217
Aditivos	…	Consignar número de registro del aditivo en el Ministerio de Industria y Comercio		Informar método de ensayo
Nota	Requisitos de calidad establecidos por la Gerencia Control de Producto teniendo como base el Decreto N°4562/15 y Resolución N° 1124/16 del Ministerio de Industria y Comercio.-			

10 CANTIDAD.

La cantidad mínima de producto a ser suministrado en los términos del presente contrato es de 35.500m3 (treinta y cinco mil quinientos metros cúbicos). La cantidad máxima del producto a ser suministrado es de 70.500m3 (setenta mil quinientos metros cúbicos).

El compromiso y obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por las cantidades mínimas y/o las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total de la cantidad máxima obligándose si respecto a las cantidades mínimas.

11 ENTREGAS.

Las entregas del producto serán de acuerdo con lo solicitado por PETROPAR a partir de la firma del Contrato por ambas partes en los términos del INCOTERMS® 2020 modalidad FOB.

Las entregas de las cantidades de producto referidas en el numeral 10, se harán durante los meses de octubre y noviembre del año 2023, en ventanas a ser acordadas entre las partes.

El VENDEDOR informará al comprador una ventana tentativa de 7 (siete) días para la entrega del producto, acompañando el Certificado de Calidad de Origen del producto a ser entregado emitido por una compañía de inspección independiente. El COMPRADOR dispondrá de 3 (tres) días para prestar o no su acuerdo con la ventana propuesta.

Asimismo, el VENDEDOR comunicará al COMPRADOR la ventana de carga efectiva del producto que deberá ser de 3 (tres) días, Dicha ventana efectiva, deberá estar comprendida dentro de la ventana tentativa de 7 (siete) días antes señalada. Todo esto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18.

Los volúmenes entregados podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.

El punto de entrega en la República Argentina será: Zárate / Campana / Km. 171 del Río Paraná Guazú.

La entrega de producto al COMPRADOR se hará desde buque madre y/o tanque tierra, en los puntos establecidos, a las embarcaciones fluviales nominadas por el COMPRADOR, de común acuerdo y conforme a prácticas operativas usuales.

La ventana de carga (Laycan) de cada cargamento será de 3 (tres) días.

PETROPAR, en su carácter de comprador del producto, podrá participar de las operaciones de entrega del producto.

Gestiones ante la Aduana Argentina: El Agente marítimo del buque oceánico deberá presentar un original o copia no negociable del conocimiento de embarque ante la Aduana, donde consta que el producto va en tránsito hacia el Paraguay, y un original será entregado por el proveedor a los Armadores fluviales. El VENDEDOR será responsable de todas las declaraciones efectuadas ante la Aduana Argentina. El VENDEDOR deberá registrar el manifiesto de la carga en el Sistema Malvina, en base a los conocimientos de embarque del buque oceánico que amparan la carga a transbordar y realizar el permiso de transbordo correspondiente. (La Aduana envía su personal al punto de entrega para que verifique y certifique que todo el producto que figura en los conocimientos de embarque se transborde a barcazas). Todas estas operaciones se realizarán con la intervención del personal aduanero que controla y certifica lo que se hace.

Gestiones ante la Prefectura Naval Argentina: El Agente marítimo del buque oceánico deberá solicitar autorización para realizar las operaciones de alijo ante la Prefectura Naval Argentina. Un requisito previo para la habilitación del permiso mencionado es el de tener un contrato con una empresa habilitada por la autoridad mencionada, para los servicios de prevención de derrames y anticontaminación.

La empresa contratada para el servicio de prevención de derrames y anticontaminación deberá notificar a la Prefectura que está nominada para este servicio por el proveedor o el agente marítimo del buque oceánico.

El proveedor deberá emitir tantos B/L como Armadores estén designados para recibir la carga del Buque-madre, cuando las entregas de producto se realicen en operaciones de alijo. El único caso en que el COMPRADOR podrá aceptar la emisión de un solo B/L por el total de la carga, será cuando el VENDEDOR a través de su agente marítimo, asuma las responsabilidades emergentes del Anexo 1A, numeral 15, de la Resolución N° 3256/93 de la Administración Nacional de Aduanas de la República Argentina.

12 FACTURACIÓN

12.1. La facturación se efectuará por las cantidades de productos determinadas conforme se establece en la cláusula 15 y al precio establecido en la cláusula 8 de este contrato, debiendo recepcionarse efectivamente la Factura ORIGINAL en PETROPAR al menos 8 (ocho) días calendarios ANTES del vencimiento de la misma. Se entiende por "recepción efectiva" como la fecha del registro de Mesa de Entrada de PETROPAR. El plazo que tendrá el COMPRADOR para dar conformidad a la factura presentada será de 5 (cinco) días hábiles.

12.2. En caso de que se recepcione efectivamente la factura fuera del plazo indicado en el punto anterior, los intereses financieros se computarán a partir del 6° (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de la recepción efectiva de las mismas en PETROPAR, y serán aplicables los intereses en orden y porcentaje establecidos en el presente Contrato. En caso de que el COMPRADOR rechace la conformidad de la factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles, se tomará como cómputo de intereses financieros a partir del 6 (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de recepción efectiva de la factura corregida.

12.3. El precio que aplicar en la facturación de los productos será en dólares de los Estados Unidos de América por metro cúbico (USD/M3).

12.4. A los efectos del pago, el VENDEDOR deberá presentar factura original y copia del/os conocimiento/s de embarque.

12.5. A efectos de realizar los trámites aduaneros se presentarán las siguientes documentaciones: 1 factura original consularizada, 3 conocimientos de embarque originales consignados a nombre de PETROPAR (1 consularizado), certificado de origen consularizado y certificados de cantidad y calidad.

Cuando la operación de entrega de producto se realice desde Tanques Tierra el vendedor deberá solicitar a la/s armadora/s que tomará/n el producto, que el Conocimiento de Embarque (BL) Fluvial a ser emitido deberá indicar en el apartado observación del BL si el/los tanque/s utilizado/s en la operación es/son Fiscal o No Fiscal, mencionando las cantidades correspondientes e identificando al Tanque Tierra utilizado.

13. CONDICIONES DE PAGO.

Las facturas tendrán vencimiento a los 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente al del conocimiento de embarque fluvial del cargamento que se trate. Para el caso de entregas en operaciones de alijo se considerará la fecha del conocimiento de embarque fluvial de la última barcaza cargada como el día cero del plazo de pago y, para el caso de entregas en Puertos se considerará la fecha de conocimiento de embarque de cada barcaza fluvial.

Se aplicarán las siguientes condiciones:

- Los primeros 30 (treinta) días serán libres de intereses.

- Para el periodo que exceda el vencimiento de la factura, se aplicará una tasa de financiamiento que será igual al 2 % (dos por ciento). Los intereses serán facturados de manera independiente a la Facturación del Producto, por los días transcurridos a partir del día posterior al vencimiento y hasta la fecha de pago o cancelación.

  El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la factura original.

- No se reconocerá ningún reclamo por interés, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si la factura original por interés financiero no se recepcionare efectivamente dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de pago efectivo del producto.

Las facturas deberán ser pagadas y los fondos respectivos deberán estar disponibles para el VENDEDOR el día de su vencimiento, conforme a las instrucciones de pago que el mismo haya cursado al COMPRADOR. Si la fecha de vencimiento de una factura operase un sábado, domingo o feriado bancario en Nueva York, NY, USA, el pago deberá estar disponible para el VENDEDOR el primer día hábil bancario anterior al del vencimiento.

Dicho pago deberá realizarse en su totalidad, sin descuentos, o reclamos de ninguna índole, salvo lo establecido en la cláusula 14 y la penalidad aplicada por diferencia significativa en la calidad del producto establecida en la cláusula 15 del presente contrato, contra presentación de la factura comercial original conforme lo establecido en la cláusula 12.

El vendedor no podrá ceder sus respectivos contratos en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual deberán contar con autorización previa, expresa y escrita del Comprador.

14. IMPUESTOS

Todos los pagos realizados por el COMPRADOR bajo este Contrato deberán ser realizados al VENDEDOR por el valor neto pactado en el mismo, libres de cualquier deducción, retención o cargo que pudiera corresponder sobre tales sumas, incluyendo, pero no limitado, los derechos, comisiones, sellos, cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones nacionales, municipales y/o de cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Paraguay, con excepción de:

a) las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta que el COMPRADOR aplicará sobre los importes facturados en concepto de intereses financieros e intereses moratorios, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones contenidas en la Ley Nº 2421/04, o conforme a las leyes vigentes.

b) La contribución del 0,5 % sobre el importe total facturado deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley que Aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023.

15. INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD.

15.1. La calidad y cantidad del producto serán determinadas y certificadas por una firma inspectora especializada independiente, designada de común acuerdo por el COMPRADOR y el VENDEDOR, cuyos costos serán compartidos en igual proporción por LAS PARTES. Los certificados de cantidad y de calidad emitidos por la firma inspectora serán concluyentes y vinculantes para LAS PARTES.

15.2. En las operaciones de Alijo/Cross dock, la determinación de la cantidad del producto para efectuar la facturación será la que resulte de la medición de las cisternas del buque madre antes de iniciar el trasbordo a embarcaciones fluviales, considerando la aplicación del factor de experiencia del buque (vessel experience factor-VEF). El COMPRADOR sólo admitirá una franquicia del 0.25% (cero punto veinte y cinco por ciento) por diferencia entre las mediciones en el buque madre y en las barcazas fluviales; si sobrepasa este porcentaje, se tomará como cantidad válida la medida en las barcazas fluviales siempre que las medidas de éstas (barcazas) sean menor a la medida del buque madre. El buque madre deberá contar con VESSEL EXPERIENCE FACTOR (VEF), caso contrario deberá presentar la documentación que avale tal situación.

Cuando las cargas se realicen desde tanques tierra, la cantidad ser considerada para la facturación será la medida del tanque tierra en caso de terminales certificadas por la Aduana Argentina (Tanques Fiscales), caso contrario, serán válidos los volúmenes resultantes de la medición de las embarcaciones fluviales. El COMPRADOR sólo admitirá una franquicia del 0.25% (cero punto veinte y cinco por ciento) por diferencia entre las mediciones en el Tanque Tierra y en las barcazas fluviales; si sobrepasa este porcentaje, se tomará como cantidad válida la medida en las barcazas fluviales siempre que las medidas de éstas (barcazas) sean menor a la medida del Tanque Tierra.

Asimismo, en cada operación desde tanques tierra deberá efectuarse primeramente el desplazamiento de línea a fin de cotejar que las líneas se encuentren llenas de producto al momento de las operaciones para PETROPAR. Cuando fuera constatada por la firma inspectora designada, la presencia de vacío en las líneas (faltante de producto); dicha medición faltante será descontada a la cantidad considerada para la facturación.

Las mediciones deberán ser efectuadas en m3 a 15°C, según las normas usuales en la práctica internacional

15.3. Por su parte, la determinación de la calidad del producto, efectuada según las normas usuales en la práctica internacional, será la que resulte del análisis de la muestra final formada con las muestras que, a tal efecto, serán tomadas de cada uno de los tanques del buque madre o de los tanques tierra habilitados para la carga, antes de iniciar el trasbordo a embarcaciones fluviales. Para las entregas realizadas desde buques madre las muestras para el control de calidad serán tomadas en el punto de entrega, para tal efecto, tanto para la toma de muestra como el resultado de los análisis serán utilizadas las 10 (diez) primeras horas antes del inicio del Laytime.

Además, la empresa de control independiente designada deberá realizar el muestreo de las barcazas una vez finalizada la carga y mantener en resguardo dichas muestras al menos 60 días.

El COMPRADOR podrá solicitar el re análisis de las muestras testigo extraídas del buque madre antes de iniciar la carga conforme a lo establecido precedentemente, al arribar el convoy de barcazas a PETROPAR en Villa Elisa y en caso de encontrar diferencias significativas entre ambos resultados el COMPRADOR podrá penalizar al VENDEDOR considerando costos de almacenaje segregado del producto fuera de especificación, costo financiero y costos operativas y de manipuleo. (Entiéndase por diferencias significativas a valores por encima de los márgenes de reproducibilidad establecidos en las normas ASTM especificadas).

15.4. De existir diferencia de calidad entre los productos a ser entregados y las especificaciones técnicas establecidas, constatada por el inspector independiente, el COMPRADOR tendrá el derecho de rechazar el producto antes de su entrega. En este caso, el VENDEDOR deberá iniciar, en forma inmediata y a sus costas, los trámites para la adecuación o la sustitución del mismo conforme a las especificaciones, haciéndose cargo de todos los gastos generados hasta su entrega efectiva.

15.5. En caso de que el COMPRADOR rechace el producto a ser entregado, el VENDEDOR se hará cargo de los costos en concepto de Fletes y/o demoras de las barcazas que debían tomar el producto, dichos costos están establecidos en el contrato que tiene el COMPRADOR con los Armadores.

15.6. Una posible diferencia de calidad, que pudiera llegar a detectarse al arribar el producto a Villa Elisa, será resuelta entre COMPRADOR y VENDEDOR, primando siempre el espíritu de mutuo acuerdo, mediante la nominación de una compañía de inspección reconocida internacionalmente aceptable para ambas PARTES, que procederá a un nuevo análisis de las muestras testigo tomadas del buque madre cuando el producto arribó al punto de entrega, o de cada uno de los tanques de tierra y contra muestras de barcazas en terminales. Si luego de ese proceso se llegara a la conclusión que hubo un error en el análisis realizado en ocasión de la entrega, antes de iniciar el transbordo a embarcaciones fluviales, entonces LAS PARTES analizarán juntas la situación generada y acordarán el monto resarcitorio al COMPRADOR, considerando los costos directos involucrados. El mencionado monto resarcitorio tendrá un valor máximo de 25,00 centavos de dólar por galón americano entregado, y una vez acordado el mismo entre LAS PARTES, el COMPRADOR emitirá la factura correspondiente, que será pagada por el VENDEDOR en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de su recepción. Si esta factura no es pagada en plazo, el importe de la misma será descontado automáticamente por el COMPRADOR de la factura presentada por el VENDEDOR.

16. LAYTIME

16.1. En las operaciones de Alijo/Cross dock, el Laytime será de 36 horas si el cargamento fuere de hasta 25.000 m3 (veinte y cinco mil metros cúbicos) y de 48 horas para cargamentos superiores. El Laytime se iniciará 10 horas después de la emisión del NOR (Notice of Readiness) por el buque Madre en el lugar de carga designado en la nominación.

Las primeras diez (10) horas se utilizarán para coordinar las operaciones de amarre y conexiones de mangueras a efectos de optimizar el tiempo de operación, de manera a que una vez conocido el resultado final del análisis del producto emitido por la Compañía de Control se proceda a la carga del producto a la barcaza.

16.2. En caso de que el buque madre arribe antes del inicio de la ventana de carga acordada, el laytime comenzará a contar a partir de 10 (diez) horas del primer día de la ventana o a partir del inicio del transbordo, lo que ocurra primero. El inicio del transbordo antes del primer día de la ventana de carga deberá ser autorizado por el COMPRADOR.

16.3. El laytime para cada cargamento de 2.000 m^3 (dos mil metros cúbicos) de producto, con una diferencia del ±5% (más o menos cinco por ciento), será de 12 (doce) horas SHINC (sunday and holiday included), para cargas en puertos.

Para volúmenes diferentes a 2.000 m^3 (dos mil metros cúbicos), el laytime de 12 (doce) horas mencionado anteriormente variará proporcionalmente en forma directa a la cantidad efectivamente cargada.

16.4. Siempre que el buque o la barcaza que el COMPRADOR hubiere nominado se presentare dentro de la Ventana de Carga acordada, el laytime comenzará una vez que hayan transcurrido 6 (seis) horas desde que se haya emitida la Carta de Alistamiento (NOR - Notice of Readiness) al VENDEDOR, o cuando el buque o la barcaza amarre al muelle en el puerto de carga, lo que ocurra primero.

16.5. Si el buque o la barcaza, que el COMPRADOR hubiere nominado, arribase después de expirada su Ventana de Carga, la carga se llevará a cabo cuando el Programa del Puerto de Carga lo permita, en cuyo caso el laytime comenzará una vez que el buque tanque o la barcaza fluvial amarren al muelle en el puerto de carga.

16.6. El laytime cesará y la carga se considerará completa cuando se desconecten las mangueras del buque madre o en el puerto de carga.

17. PENALIDADES POR DEMORAS

17.1. CARGAS EN OPERACIONES DE ALIJO/CROSS DOCK

17.1.1. En las operaciones de alijo/cross dock, la ventana de carga para el buque madre será de 3 (tres) días.

17.1.2. En caso que, habiéndose presentado el buque o convoy de barcazas nominado por el COMPRADOR, dentro de la Ventana de Carga acordada, y el buque madre no se presentare dentro de la ventana de carga acordada, el VENDEDOR será objeto, por cada día de demora a partir de la finalización de la ventana de carga acordada, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América dieciséis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso de que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy.

El convoy de barcazas será definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

17.1.3. En caso que el tiempo utilizado en la carga excediere el laytime establecido, por razones imputables al VENDEDOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América dieciséis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy.

El convoy de barcazas será definido en la nominación realizada por el COMPRADOR.

17.1.4. En caso de que, por causas imputables al COMPRADOR, el tiempo utilizado en la carga excediere el laytime establecido, éste pagará al VENDEDOR, por cada día de demora, una multa equivalente a lo establecido en el Contrato de Fletamento del Buque Madre, si el mismo fuese un contrato por viaje (Voyage Charter Party -VCP) o COA, o igual al "HIRE" en caso de que se trate de un contrato por tiempo (Time Charter Party – TCP). Dicha multa no podrá superar en ningún caso la suma de USD 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Treinta mil), por cada día de demora. La multa será reducida proporcionalmente en caso de que la demora fuese menor a un día.

17.1.5. En caso que, habiéndose presentado el buque nominado por el VENDEDOR, dentro de la ventana de carga acordada, y el buque o convoy de barcazas no se presentare dentro de la ventana de carga acordada, el COMPRADOR será objeto, por cada día de demora, de una multa equivalente a la multa o penalidad por demora establecida en el contrato de fletamento del buque madre, si el mismo fuese un contrato por viaje (Voyage Charter Party -VCP) o COA, o igual al "HIRE" en caso de que se trate de un contrato por tiempo (Time Charter Party – TCP). Dicha multa no podrá superar en ningún caso la suma de USD 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Treinta mil), por cada día de demora. La multa será reducida proporcionalmente en caso de que la demora fuese menor a un día.

17.1.6. En el caso de la llegada tardía de la armadora y del Buque madre/proveedor la mayor demora subsume a la menor, es decir que quien arriba más tarde es responsable de la demora generada al que arribó más temprano, aun demorado y siempre por diferencia en demora real.

17.2. CARGAS EN PUERTOS:

17.2.1. En caso que, habiéndose presentado el buque o convoy de barcazas, nominado por el COMPRADOR, y el tiempo utilizado en la carga excediere el laytime establecido, por razones imputables al VENDEDOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el

convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte y cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso de que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy afectado. El buque tanque, barcaza o convoy de barcazas serán definidos en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido cargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación solamente sobre el volumen total afectado en el atraso de dicho convoy.

17.2.2. En caso de que el buque o convoy de barcazas no se presentare dentro de la ventana de carga acordada, por causas imputables al COMPRADOR, éste pagará al VENDEDOR, por cada día de demora, una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3 ; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso de que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy afectado. El buque tanque, barcaza o convoy de barcazas serán definidos en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido cargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación solamente sobre el volumen total afectado en el atraso de dicho convoy.

17.2.3. En caso que, habiéndose presentado el buque o convoy de barcazas, nominado por el COMPRADOR, y el tiempo utilizado en la carga excediere el laytime establecido, por razones imputables al COMPRADOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso de que la demora fuese menor a un día.

Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy afectado. El buque tanque, barcaza o convoy de barcazas serán definidos en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido cargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación solamente sobre el volumen total afectado en el atraso de dicho convoy.

17.2.4. En caso de que el buque o convoy de barcazas se presentare dentro de la ventana de carga acordada, y por causas imputables al VENDEDOR, no se pudiere efectuar la carga, éste pagará al COMPRADOR, por cada día de demora, una multa de: USD 4.000 (dólares de los estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados unidos de Américas doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.
Si en la operación estuviere involucrado más de un convoy, la multa será aplicada por el volumen nominado para cada convoy afectado. El buque tanque, barcaza o convoy de barcazas serán definidos en la nominación realizada por el COMPRADOR.

En caso de que se hayan producido cargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación solamente sobre el volumen total afectado en el atraso de dicho convoy.

17.3. Los reclamos por demora tanto del COMPRADOR como del VENDEDOR deberán estar acompañados por la copia de la Carta de Alistamiento (NOR) emitida en el lugar de carga designado en la nominación (Tantas como armadores nominados haya en la partida) o copia emitida y firmada por la Armadora, el Buque Madre, según corresponda, y/o por el Capitán de la embarcación involucrada, deberá ser debidamente recibida por el armador o su representante, Relación de hechos (SOF) emitida por la Compañía de Control Independiente, y toda documentación pertinente que respalde el reclamo presentado tales como: Nominación, Conocimiento de embarque, Cálculo de la demora y Proforma de factura, notificaciones del ETA del buque madre nominado a PETROPAR con 72, 48, 24 horas al arribo del puerto o zona de carga, copia del Contrato de Fletamento del Buque Madre. El envío de correo electrónico de los documentos escaneados junto con una declaración bajo juramento de ley que es auténtico hará las veces de original para los efectos de esta contratación.

Únicamente en caso de que no se autorice el arribo del buque madre al lugar de la operación debido a la ausencia de las embarcaciones que tomarán la carga, se considerará la emisión del NOR del buque madre en zona de fondeo. La carta de alistamiento (NOR) emitida en zona de fondeo será considerada suficiente documento para respaldar el reclamo, junto con la declaración o carta de protesta donde conste que no se ha autorizado la navegación del buque madre hacia la zona de alijo debido a la ausencia de embarcaciones que tomarán la carga y la relación horaria del inspector independiente donde conste la emisión de la carta de alistamiento (NOR) en zona de fondeo. El tiempo de navegación del buque madre desde la zona de fondeo hasta la zona de alijo será descontado del laytime.

Asimismo, únicamente en caso de operaciones de cross dock en puertos, donde no se autorice el arribo de las barcazas al lugar de la operación se considerará la emisión del NOR de las barcazas en zona de amarre (Km. 238 San Pedro). La carta de alistamiento (NOR) emitida en zona de amarre será considerada suficiente documento para respaldar el reclamo, junto con una copia de la declaración de entrada de la Prefectura General Naval Argentina.

En el caso del VENDEDOR del producto la recepción de la Carta de Alistamiento emitida por las embarcaciones fluviales involucradas en la operación será recepcionada por el Agente Marítimo del Buque Madre o, en su caso, por la Terminal de Carga. En el caso del COMPRADOR la recepción de la Carta de Alistamiento emitida por el Buque Madre en el lugar de carga designado en la nominación será reenviado por el Agente Marítimo del Buque Madre a los Agentes Marítimos de cada una de las Armadoras fluviales involucradas en la operación. Todas las documentaciones deben ser remitidas vía Courrier según corresponda.

17.4. No se reconocerá ningún reclamo por demora, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si dicho reclamo no es presentado por el VENDEDOR al COMPRADOR con toda su documentación de respaldo dentro de los 75 (setenta y cinco) días contados a partir de la fecha del Conocimiento de embarque fluvial del cargamento en cuestión.

El plazo que dispone el COMPRADOR para realizar todo reclamo por demora al VENDEDOR es de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha del primer Conocimiento de Embarque fluvial del cargamento en cuestión.

17.5. Una vez presentado el reclamo por demora del COMPRADOR al VENDEDOR, con la documentación respaldatoria correspondiente y en el tiempo establecido, el VENDEDOR deberá responder el reclamo expidiéndose documentadamente sobre la pertinencia o no del reclamo, en un plazo no mayor a 30 días calendario, caso contrario, el COMPRADOR podrá descontar automáticamente el monto de la demora reclamada de las facturas emitidas por el VENDEDOR sin aceptar reclamos posteriores.

Asimismo, una vez presentado el reclamo por demora del VENDEDOR al COMPRADOR, con la documentación respaldatoria correspondiente y en el tiempo establecido, el COMPRADOR dispone de un plazo de 45 días calendario, para responder el reclamo con el respaldo documental correspondiente, caso contrario se considerará aceptado el reclamo y el VENDEDOR procederá a enviar al COMPRADOR la factura o nota de débito correspondiente, sin aceptar reclamos posteriores, factura que será abonada dentro de los 30 días de recepcionada la misma en las oficinas del COMPRADOR, sirviendo como fecha de recepción la indicada en el registro de Mesa de Entrada de PETROPAR.

17.6. El COMPRADOR abonará el importe de la penalidad presentada por el VENDEDOR siempre y cuando que la misma sea debidamente documentada, verificada y confirmada por el COMPRADOR. A efectos de la confirmación, el COMPRADOR someterá previamente la documentación presentada por el VENDEDOR a consideración de la empresa armadora nominada para el transporte del producto.

Observación: Las embarcaciones fluviales serán consideradas aptas cuando cuenten con la aprobación del Departamento de Vetting del VENDEDOR. Sin embargo, la no aprobación de las embarcaciones fluviales deberá estar debidamente fundamentada y comunicada inmediatamente y por escrito al COMPRADOR.

18. NOMINACIÓN DE BUQUES O BARCAZAS

18.1. El COMPRADOR, podrá sustituir el transporte por otro similar en tipo y tamaño. A tal fin, el COMPRADOR deberá notificar fehacientemente al proveedor la sustitución que se pretende llevar a cabo, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de arribo al puerto de carga.

18.2. Todas las demoras que se originen en los trámites aduaneros y/o gestiones operativas por la sustitución del buque nominado, fuera del plazo original, serán por cuenta y cargo exclusivo del COMPRADOR.

Observación: Las embarcaciones fluviales serán consideradas aptas cuando cuenten con la aprobación del Departamento de Vetting del VENDEDOR. Sin embargo, la no aprobación de las embarcaciones fluviales deberá estar debidamente fundamentada y comunicada inmediatamente por escrito al COMPRADOR.

19. TITULO Y RIESGO DE PÉRDIDAS

La propiedad y, consecuentemente, el riesgo de pérdida y contaminación del producto vendido en los términos de este Contrato, pasarán del VENDEDOR al COMPRADOR cuando el producto se encuentre trasvasado en el buque/tanque y/o de la barcaza nominada por el comprador durante la operación de entrega del producto.

20. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. El presente Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay.

20.2. LAS PARTES procurarán solucionar de buena fe y mediante consulta mutua, toda cuestión o divergencia originada en la interpretación, operación y cumplimiento del presente Contrato, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio respecto de dichas cuestiones o divergencias.

20.3. LAS PARTES podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de una audiencia de avenimiento, conforme con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 de la República del Paraguay.

20.4. Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. En este caso, LAS PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

20.5. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, o para cuestiones no sometidas a arbitraje, LAS PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Las controversias que eventualmente pueden darse como consecuencia del presente contrato serán planteadas y resueltas por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción- Paraguay.

21. FUERZA MAYOR

21.1. El COMPRADOR y el VENDEDOR no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, durante el plazo y con la extensión en que el cumplimiento de dichas obligaciones se vea obstaculizado o impedido, por causas de fuerza mayor.

A los fines de la presente cláusula se considerarán causales de fuerza mayor a los siguientes eventos: guerra, hostilidades, actos de enemigo público, de beligerantes, sabotaje, bloqueos, revolución, insurrección, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, bajante de las vías navegables, cierre de puertos, muelles o canales, epidemias o cuarentenas, huelgas, piquetes, actos de la Autoridad Pública como ser cierre de los canales de navegación por niebla, explosión e interrupciones de la producción y, en general, cualquier otro evento, hecho o circunstancia, sea o no de la índole de los anteriormente mencionados, que no pueda ser superado con la debida diligencia por la PARTE afectada, haya sido o no el evento, hecho o circunstancia en cuestión, razonablemente previsible.

21.2. La PARTE que invoque la fuerza mayor deberá notificar a la otra, de manera fehaciente y dentro de los 3 (tres) días hábiles de ocurrido o conocido el evento, hecho o circunstancia del que se tratare, acerca del acaecimiento de la fuerza mayor, estimando su duración y efectos. Esta notificación no será necesaria si el evento, hecho o circunstancia del que se trate fuere notoriamente conocido.

El transcurso del precitado plazo de 3 (tres) días hábiles sin que la PARTE afectada haya cursado a la otra la notificación fehaciente precedentemente referida, determinará la caducidad del derecho de invocar la causal de fuerza mayor en lo sucesivo.

La otra PARTE contará con 3 (tres) días hábiles para expedirse al respecto, computándose dicho plazo desde la recepción de la notificación fehaciente referida en el primer párrafo de este Punto. Si guardare silencio durante dicho plazo, se tendrá por aceptada la causal invocada.

En caso de discrepancia respecto de la existencia, alcances o duración de la fuerza mayor, la cuestión se someterá al procedimiento de solución de divergencias establecido en la Cláusula 20.

21.3. La PARTE afectada por la fuerza mayor hará uso de toda la diligencia posible a fin de remover tan pronto como sea factible la causal de fuerza mayor de la que se trate, manteniendo permanentemente informada a la otra PARTE acerca de las medidas que adopte a tales efectos.

21.4. Cesada la fuerza mayor, los derechos y obligaciones de LAS PARTES afectadas por la Fuerza Mayor volverán a tener plena vigencia.

La PARTE afectada por la fuerza mayor deberá notificar a la otra PARTE tan pronto como sea posible, acerca de la desaparición de la causal invocada. En ningún caso el acaecimiento de la fuerza mayor dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnizaciones por el lapso de inactividad transcurrido.

21.5. El COMPRADOR no reconocerá como causal de FUERZA MAYOR a los siguientes eventos: tormentas, vientos huracanados y/o condiciones atmosféricas adversas o desfavorables que impidan la carga de productos desde puertos de embarque a los buques oceánicos que entregarán producto.

Dichos eventos serán reconocidos como causal de FUERZA MAYOR si los mismos ocurren y se invocan una vez cargado el producto, ya sea durante la travesía del buque o en el sitio de entrega del producto.

22. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El VENDEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total máximo del contrato, que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato.

Para el cálculo del monto a ser cubierto por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá tomarse como base la cantidad máxima adjudicada, multiplicada por el valor del precio unitario ofertado en USD/m3.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se emitirá a nombre y a la orden del COMPRADOR y se podrá adoptar cualquiera de las formas previstas:

a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar conforme al Modelo establecido en la Sección VI – Formularios, o;

b) Una póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguro autorizada a operar y a emitir pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay y con suficiente margen de solvencia.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá tener una vigencia desde la firma por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Inicialmente la garantía deberá tener vigencia desde la fecha de la firma del contrato **hasta 4 (cuatro) meses posteriores a dicha fecha,** cubriendo todas sus obligaciones y responsabilidades del VENDEDOR, con aprobación del COMPRADOR, pagadera a la vista y con la sola presentación de la misma, relevando al COMPRADOR de todo trámite judicial o extrajudicial. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez terminado el mismo.

Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por PETROPAR, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El proveedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por PETROPAR.

23. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato, por parte de PETROPAR, estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

24. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

En todo lo que no haya sido notificado por el presente Contrato, esta compraventa se regirá por el INCOTERMS® 2020, para la modalidad FOB. En caso de conflicto o contradicción entre los INCOTERMS® y el presente Contrato prevalecerán los términos del Contrato.

25. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la PARTE del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

26. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales para la suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión del contrato son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, vigente en la República del Paraguay.

A los efectos del presente Contrato serán válidas las notificaciones realizadas en las direcciones y/o faxes indicados en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día ----- del mes de ---------- del año 2023.

VENDEDOR

Petróleos Paraguayos – PETROPAR
COMPRADOR

ANEXO I
MODELO DE CONTRATO ITEM 2: MODALIDAD DAP

Contrato celebrado el día del mes de del año 2023, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE R. JARA ROJAS** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.591.051, denominada en adelante el **COMPRADOR,** por una parte, y, por la otra, la firma ----------, representada para este acto por ---------- con Documento Nacional de Identidad Nº ----------, domiciliado en ----------, o en cualquier domicilio dentro de la República del Paraguay, ya sea suyo o de su representante local, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **"ADQUISICIÓN DE GASOIL"**, en adelante el **"CONTRATO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. COMPRADOR.

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Edificio Centro Financiero
Calle Chile Nº 753, 14° Piso
Asunción, República del Paraguay
Fax: 595 21 448.503, 496.232

2. VENDEDOR.

---

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Excepción Nº 10/2023**, convocado por Petróleos Paraguayos – PETROPAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo PR/EJ N° de fecha

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 427.649**

6. OBJETO

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES para la compraventa de GASOIL por el volumen indicado en la Cláusula 10.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 3 (tres) meses contados a partir de la firma del contrato.

8. PRECIO

8.1 El precio que aplicar en este Contrato será en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

8.2 El precio que facturar se establecerá conforme al precio fijo igual a +/- **xxx** m3 (xxxx metros cúbicos) por una cantidad mínima de 35.500 m3 y una cantidad máxima de 70.500 m3, para el punto de entrega Puerto de Petropar en la Ciudad de Villa Elisa - Paraguay.

El punto de entrega será: Puerto de Petropar en la Ciudad de Villa Elisa – Paraguay.

8.3 El VENDEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

8.4 El COMPRADOR se compromete a pagar al VENDEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas.

8.5 La Cantidad máxima contractual es “nominal”. El compromiso u obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por la cantidad mínima y/o la cantidad recibida. En consecuencia, el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total de la cantidad máxima obligándose si respecto a la cantidad mínima.

9. CALIDAD DEL PRODUCTO.

Especificaciones técnicas para adquisición de *Diesel / Gasoil Automotriz* de calidad *Tipo A*				
Parámetro	**Unidad**	**Especificación técnica**		**Método de ensayo**
		Mínimo	**Máximo**	
Aspecto	…	Límpido sin sustancias en suspensión		Visual
Biodiesel (F.A.M.E)	% v/v	0,0		ASTM D7371 // EN 14078
Agua y sedimentos	% v/v	…	0,05	ASTM D1796
Viscosidad cinemática a 40°C	mm^2/s	1,9	5,0	ASTM D445
Densidad a 15°C	gr/cm^3	Informar		ASTM D1298 // D4052
Color	N°	…	1,5	ASTM D1500
Azufre	mg/kg	…	10	ASTM D4294 // D5453
Aromáticos	% v/v	…	25,0	ASTM D1319
Destilación 90% volumen recogido	°C	…	350,0	ASTM D86
Punto de inflamación	°C	55,0	…	ASTM D93
Cenizas	%m/m	…	0,010	ASTM D482
Numero de cetano	N°	52,0	…	ASTM D613

Indice de cetano calculado	N°	50,0	…	ASTM D976
Punto de enturbiamiento, verano, (nov. a mar.)	°C	…	5,0	ASTM D5771 // D7689 // D2500
Punto de enturbiamiento, invierno, (abril a oct.)		…	0,0	
Punto de escurrimiento, verano, (nov. a mar.)	°C	…	0,0	ASTM D5950 // D97
Punto de escurrimiento, invierno, (abril a oct.)		…	-5,0	
Residuo carbosono en 10% de residuo de destilado	%m/m	…	0,25	ASTM D524 // D4530
Lubricidad	µm	…	520	ASTM D6079
Contaminación de partículas	g/m³	…	24	ASTM D6217
Aditivos	…	Consignar número de registro del aditivo en el Ministerio de Industria y Comercio		Informar método de ensayo
Nota	Requisitos de calidad establecidos por la Gerencia Control de Producto teniendo como base el Decreto N°4562/15 y Resolución N° 1124/16 del Ministerio de Industria y Comercio.-			

10. CANTIDAD.

La cantidad mínima de producto a ser suministrado en los términos del presente contrato es de 35.500m3 (treinta y cinco mil quinientos metros cúbicos). La cantidad máxima del producto a ser suministrado es de 70.500m3 (setenta mil, quinientos metros cúbicos).

El compromiso y obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por las cantidades mínimas y/o las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total de la cantidad máxima obligándose si respecto a las cantidades mínimas.

11. ENTREGAS.

Las entregas del producto serán de acuerdo con lo solicitado por PETROPAR a partir de la firma del Contrato por ambas partes en los términos del INCOTERMS® 2020 modalidad DAP.

Las entregas de las cantidades de producto referidas en el numeral 10, se harán durante los meses de octubre y noviembre del año 2023, en ventanas a ser acordadas entre las partes.

El VENDEDOR informará al comprador una ventana tentativa de 7 (siete) días para la entrega del producto, por lo menos 20 (veinte) días antes del inicio de dicho periodo, acompañando el Certificado de Calidad de Origen del producto a ser entregado emitido por una compañía de inspección independiente. El COMPRADOR dispondrá de 3 (tres) días para prestar o no su acuerdo con la ventana propuesta.

Asimismo, el VENDEDOR comunicará al COMPRADOR la ventana de entrega efectiva del producto que deberá ser de 3 (tres) días, 12 (doce) días antes del inicio del periodo. Dicha ventana efectiva, deberá estar comprendida dentro de la ventana tentativa de 7 (siete) días antes señalada. Todo esto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18.

Los volúmenes entregados mensualmente podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.

El punto de entrega será: Puerto de Petropar en la Ciudad de Villa Elisa – Paraguay.

12. FACTURACIÓN

12.1 La facturación se efectuará por las cantidades de productos determinadas conforme se establece en la cláusula 15 y al precio establecido en la cláusula 8 de este contrato, debiendo recepcionarse efectivamente la Factura ORIGINAL en PETROPAR al menos 8 (ocho) días calendarios ANTES del vencimiento de la misma. Se entiende por “recepción efectiva” como la fecha del registro de Mesa de Entrada de PETROPAR. El plazo que tendrá el COMPRADOR para dar conformidad a la factura presentada será de 5 (cinco) días hábiles.

12.2 En caso de que se recepcione efectivamente la factura fuera del plazo indicado en el punto anterior, los intereses financieros se computarán a partir del 6° (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de la recepción efectiva de las mismas en PETROPAR, y serán aplicables los intereses en orden y porcentaje establecidos en el presente Contrato. En caso de que el COMPRADOR rechace la conformidad de la factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles, se tomará como cómputo de intereses financieros a partir del 6 (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de recepción efectiva de la factura corregida.

12.3 El precio que aplicar en la facturación de los productos será en dólares de los Estados Unidos de América por metro cúbico (USD/M3).

12.4 La conversión de Centavos de Dólar por Galón Americano a Dólares por Metro Cúbico se hará utilizando el factor de 2,641778 (1 Centavo de Dólar por Galón Americano = 2,641778 Dólares por Metro Cúbico).

12.5 A los efectos del pago, el VENDEDOR deberá presentar factura original y copia del/os conocimiento/s de embarque.

12.6 A efectos de realizar los trámites aduaneros se presentarán las siguientes documentaciones: 1 factura original consularizada, 3 conocimientos de embarque originales consignados a nombre de PETROPAR (1 consularizado), certificado de origen consularizado y certificados de cantidad y calidad.

13. CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos se harán por transferencia telegráfica en dólares de los Estados Unidos de América (USD), de libre disponibilidad, al número de cuenta del Banco que el VENDEDOR notifique al COMPRADOR.

Las facturas tendrán vencimiento a los 30 (treinta) días, desde la entrega total del volumen nominado. Se considerará como día 0 “cero” la última barcaza descargada que completa el convoy nominado.

Se aplicarán las siguientes condiciones:

- Los primeros 30 (treinta) días serán libres de intereses.

- Para el periodo que exceda el vencimiento de la factura, se aplicará una tasa de financiamiento que será igual al 2 % (dos por ciento). Los intereses serán facturados de manera independiente a la Facturación del Producto, por los días transcurridos a partir del día posterior al vencimiento y hasta la fecha de pago o cancelación.

El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la factura original.

- No se reconocerá ningún reclamo por interés, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si la factura original por interés financiero no se recepcionare efectivamente dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de pago efectivo del producto.

Las facturas deberán ser pagadas y los fondos respectivos deberán estar disponibles para el VENDEDOR el día de su vencimiento, conforme a las instrucciones de pago que el mismo haya cursado al COMPRADOR. Si la fecha de vencimiento de una factura operase un sábado, domingo o feriado bancario en Nueva York, NY, USA, el pago deberá estar disponible para el VENDEDOR el primer día hábil bancario anterior al del vencimiento.

Dicho pago deberá realizarse en su totalidad, sin descuentos, o reclamos de ninguna índole, salvo lo establecido en la cláusula 14 y la penalidad aplicada por diferencia significativa en la calidad del producto establecida en la cláusula 15 del presente contrato, contra presentación de la factura comercial original conforme lo establecido en la cláusula 12.

El vendedor no podrá ceder sus respectivos contratos en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual deberán contar con autorización previa, expresa y escrita del Comprador.

14. IMPUESTOS

Todos los pagos realizados por el COMPRADOR bajo este Contrato deberán ser realizados al VENDEDOR por el valor neto pactado en el mismo, libres de cualquier deducción, retención o cargo que pudiera corresponder sobre tales sumas, incluyendo, pero no limitado, los derechos, comisiones, sellos, cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones nacionales, municipales y/o de cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Paraguay, con excepción de:

a) las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta que el COMPRADOR aplicará sobre los importes facturados en concepto de intereses financieros e intereses moratorios, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones contenidas en la Ley Nº 2421/04, o conforme a las leyes vigentes.

b) La contribución del 0,5 % sobre el importe total facturado deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley que Aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 o reglamentación vigente.

15. INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD.

15.1. Los controles de calidad y cantidad de los productos serán realizados por una firma especializada independiente designada por PETROPAR, la que emitirá los certificados de cantidad y certificará los análisis de calidad realizados en el laboratorio de PETROPAR, que serán concluyentes y vinculantes para las partes. El proveedor podrá contratar una empresa de inspección. En caso de existir diferencias en la calidad, las partes de mutuo acuerdo podrán designar un laboratorio independiente para el re chequeo de las muestras. Los controles de calidad y cantidad serán efectuados en conjunto por las partes.

15.2. La determinación de la cantidad de producto para efectuar la facturación será la que resulte de la medición de las barcazas antes de la descarga en los tanques de PETROPAR. Se admitirá una tolerancia del 0.20% (cero punto veinte por ciento) por diferencia entre las mediciones a bordo de las barcazas y en tanque tierra de PETROPAR, si sobrepasa este porcentaje, se tomará como cantidad válida la medida en tanque tierra de PETROPAR siempre que las medidas de éstas (Tanques Tierra) sean menor a las medidas de las barcazas. A efectos del cálculo de las diferencias entre la medida a bordo de las barcazas y la medida del tanque tierra será considerado el volumen total del convoy nominado.

Las mediciones deberán ser efectuadas en m3 a 15 °C, según las normas usuales en la práctica internacional.

15.3. Por su parte, la determinación de la calidad de cada producto, efectuada según las normas usuales en la práctica internacional, será la que resulte del análisis de la muestra final formada con las muestras que, a tal efecto, serán tomadas de cada una de las cisternas de las barcazas designadas para la entrega antes de iniciar la descarga en puerto Villa Elisa. A modo referencial, el VENDEDOR deberá proveer a PETROPAR el certificado de calidad del producto a ser entregado, pudiendo consistir en el certificado de la compuesta del buque madre o del tanque tierra desde donde se descargó el producto a las barcazas, o el certificado de calidad de cada barcaza.

15.4. De existir diferencia de calidad entre los productos a ser entregados y las especificaciones técnicas establecidas, constatada por el inspector independiente, PETROPAR tendrá el derecho de rechazar la entrega. En este caso, el VENDEDOR deberá iniciar los procedimientos para la adecuación o a la sustitución del mismo conforme a las especificaciones técnicas, en forma inmediata y a sus costas, haciéndose cargo de todos los gastos generados hasta su entrega efectiva, sin perjuicio de las penalidades previstas si ello produjera atraso en la entrega.

15.5. Una posible diferencia de calidad, que pudiera llegar a detectarse al arribar el producto a Villa Elisa, será resuelta entre COMPRADOR y VENDEDOR, primando siempre el espíritu de mutuo acuerdo, mediante la nominación de una compañía de inspección reconocida internacionalmente aceptable para ambas PARTES, que procederá a un nuevo análisis de las muestras testigo tomadas del buque madre cuando el producto arribó al punto de entrega, o de cada uno de los tanques de tierra y contra muestras de barcazas en terminales. Si luego de ese proceso se llegara a la conclusión que hubo un error en el análisis realizado en ocasión de la entrega, antes de iniciar el transbordo a embarcaciones fluviales, entonces LAS PARTES analizarán juntas la situación generada y acordarán el monto resarcitorio al COMPRADOR, considerando los costos directos involucrados. El mencionado monto resarcitorio tendrá un valor máximo de 25,00 centavos de dólar por galón americano entregado, y una vez acordado el mismo entre LAS PARTES, el COMPRADOR emitirá la factura correspondiente, que será pagada por el VENDEDOR en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de su recepción. Si esta factura no es pagada en plazo, el importe de la misma será descontado automáticamente por el COMPRADOR de la factura presentada por el VENDEDOR.

15.6. El PROVEEDOR deberá contar con todos los equipos, elementos y accesorios, requeridos para realizar la descarga de combustibles en el puerto de descarga, incluyendo mangueras, bombas, bomba neumática y correspondiente manguera, compresor de aire y elementos de protección.

16. LAYTIME

16.1. El laytime para cada cargamento de 2.500 m3 (dos mil quinientos metros cúbicos) de producto, con una diferencia del ±5% (más o menos cinco por ciento), será de 24 (veinticuatro) horas SHINC (sunday and holiday included).

16.2. Para volúmenes diferentes a 2.500 m3 (dos mil quinientos metros cúbicos), el laytime de 24 (veinticuatro) horas mencionado anteriormente variará proporcionalmente en forma directa a la cantidad efectivamente descargada por el convoy de barcazas.

16.3. Siempre que el convoy nominado se presentare dentro de la ventana de entrega acordada, el laytime comenzará una vez que hayan transcurrido 6 (seis) horas desde que se haya emitido la Carta de Alistamiento (NOR - Notice of Readiness) al COMPRADOR, o cuando el primer buque o barcaza amarre al muelle en el puerto de entrega, lo que ocurra primero.

16.4 Si el buque o la barcaza nominado arribase después de expirada la Ventana de Entrega acordada, la descarga se llevará a cabo cuando el programa del puerto de descarga lo permita, en cuyo caso el COMPRADOR no será responsable por demoras, detenciones, reclamos, daños o perjuicios de ninguna índole. En este caso, el Laytime iniciará cuando el primer buque o barcaza amarre al muelle en el puerto de descarga.

16.5. El laytime cesará y la descarga se considerará completa cuando finalice el reachique de la última barcaza del convoy.

16.6. De presentarse inconvenientes en la cantidad o calidad del producto a ser recepcionado, el tiempo utilizado para el rechequeo de la cantidad o calidad será descontado del laytime.

17. PENALIDADES POR DEMORAS EN LA ENTREGA

17.1 En caso que el tiempo utilizado en la descarga excediere el laytime establecido por razones imputables al VENDEDOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte y cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de

barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día. El convoy de barcazas será propuesto por el VENDEDOR y definido en la nominación realizada por el COMPRADOR. En caso de que se hayan producido descargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy de barcazas nominadas.

17.2 En caso que el tiempo utilizado en la descarga excediere el laytime establecido, por razones imputables al COMPRADOR, éste será objeto, por cada día de demora, de una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día. El convoy de barcazas será propuesto por el VENDEDOR y definido en la nominación realizada por el COMPRADOR. En caso de que se hayan producido descargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy nominado.

17.3 En caso de que el buque o convoy de barcazas no se presentare dentro de la ventana de descarga acordada por causas imputables al VENDEDOR, éste pagará al COMPRADOR, por cada día de demora, una multa de: USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 m3 hasta 8.000 m3; USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil) si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 16.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez y seis mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 20.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 24.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte cuatro mil), si el volumen nominado para el convoy de barcazas fuere de más de 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día. El convoy de barcazas será propuesto por el VENDEDOR y definido en la nominación realizada por el COMPRADOR. En caso de que se hayan producido descargas parciales de los convoyes nominados, la escala de multas establecidas en el presente numeral será de aplicación sobre el volumen total del convoy de barcazas nominadas.

17.4 Los reclamos por demora tanto del COMPRADOR como del VENDEDOR deberán estar acompañados por la Carta de Alistamiento (NOR) emitida en el lugar de descarga, la cual deberá ser debidamente recibida por PETROPAR, Relación Horaria (Time Log) confeccionada por PETROPAR y certificada por el representante del proveedor y/o de la armadora y toda documentación pertinente que respalde el reclamo presentado tales como: Nominación, Certificados de cantidad, Cálculo de la demora.

17.5 No se reconocerá ningún reclamo por demora, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si dicho reclamo no es presentado por el VENDEDOR o por el COMPRADOR, con toda su documentación de respaldo, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la descarga de la última barcaza del cargamento en cuestión.

17.6 Una vez presentado el reclamo por demora con la documentación respaldatoria correspondiente y en el tiempo establecido, la otra parte deberá responder el reclamo expidiéndose documentadamente sobre la pertinencia o no del reclamo, en un plazo no mayor a 30 días calendario. El COMPRADOR podrá descontar automáticamente el monto de la demora reclamada de las facturas emitidas por el VENDEDOR. El VENDEDOR procederá a enviar al COMPRADOR la factura o nota de débito correspondiente, la cual deberá ser abonada dentro de los 30 días de recepcionada la misma en las oficinas del COMPRADOR, sirviendo como fecha de recepción la fecha del registro de Mesa de Entrada de PETROPAR.

18. NOMINACIÓN DE BUQUES O BARCAZAS

18.1 El VENDEDOR informará al comprador una ventana tentativa de 7 (siete) días para la entrega del producto, por lo menos 20 (veinte) días antes del inicio de dicho periodo, acompañando el listado tentativo de barcazas que entregarán el producto y, el Certificado de Calidad de Origen del producto a ser emitido por una compañía de inspección independiente. El COMPRADOR dispondrá de 3 (tres) días para prestar o no su acuerdo con la ventana propuesta.

18.2 Asimismo, el VENDEDOR comunicará al COMPRADOR la ventana de entrega efectiva del producto que deberá ser de 3 (tres) días, 12 (doce) días antes del inicio del periodo. Dicha ventana efectiva, deberá estar comprendida dentro de la ventana tentativa de 7 (siete) días antes señalada.

18.3 Los buques-tanque o barcazas deberán ser propuestos por el VENDEDOR y nominados por el COMPRADOR de conformidad con los plazos señalados en el punto anterior.

18.4. El PROVEEDOR deberá contar con todos los equipos, elementos y accesorios, requeridos para realizar la descarga de combustibles en el puerto de descarga, incluyendo mangueras, bombas, bomba neumática y correspondiente manguera, compresor de aire y elementos de protección.

19. TITULO Y RIESGO DE PÉRDIDAS

La propiedad y, consecuentemente, el riesgo de pérdida y contaminación del producto vendido en los términos de este Contrato, pasarán del VENDEDOR al COMPRADOR a medida que el producto vaya trasponiendo la brida del buque tanque o barcaza fluvial en la descarga.

20. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 El presente Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay.

20.2 LAS PARTES procurarán solucionar de buena fe y mediante consulta mutua, toda cuestión o divergencia originada en la interpretación, operación y cumplimiento del presente Contrato, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio respecto de dichas cuestiones o divergencias.

20.3 LAS PARTES podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de una audiencia de avenimiento, conforme con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 de la República del Paraguay.

20.4 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. En este caso, LAS PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

20.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, o para cuestiones no sometidas a arbitraje, LAS PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Las controversias que eventualmente pueden darse como consecuencia del presente contrato serán planteadas y resueltas por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción- Paraguay.

21 FUERZA MAYOR

21.1 El COMPRADOR y el VENDEDOR no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, durante el plazo y con la extensión en que el cumplimiento de dichas obligaciones se vea obstaculizado o impedido, por causas de fuerza mayor.

A los fines de la presente cláusula se considerarán causales de fuerza mayor a los siguientes eventos: guerra, hostilidades, actos de enemigo público, de beligerantes, sabotaje, bloqueos, revolución, insurrección, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, bajante de las vías navegables, cierre de puertos, muelles o canales, epidemias o cuarentenas, huelgas, piquetes, actos de la Autoridad Pública como ser cierre de los canales de navegación por niebla, explosión e interrupciones de la producción y, en general, cualquier otro evento, hecho o circunstancia, sea o no de la índole de los anteriormente mencionados, que no pueda ser superado con la debida diligencia por la PARTE afectada, haya sido o no el evento, hecho o circunstancia en cuestión, razonablemente previsible.

21.2 La PARTE que invoque la fuerza mayor deberá notificar a la otra, de manera fehaciente y dentro de los 3 (tres) días hábiles de ocurrido o conocido el evento, hecho o circunstancia del que se tratare, acerca del acaecimiento de la fuerza mayor, estimando su duración y efectos. Esta notificación no será necesaria si el evento, hecho o circunstancia del que se trate fuere notoriamente conocido.

El transcurso del precitado plazo de 3 (tres) días hábiles sin que la Parte afectada haya cursado a la otra la notificación fehaciente precedentemente referida, determinará la caducidad del derecho de invocar la causal de fuerza mayor en lo sucesivo.

La otra Parte contará con 3 (tres) días hábiles para expedirse al respecto, computándose dicho plazo desde la recepción de la notificación fehaciente referida en el primer párrafo de este Punto. Si guardare silencio durante dicho plazo, se tendrá por aceptada la causal invocada.

En caso de discrepancia respecto de la existencia, alcances o duración de la fuerza mayor, la cuestión se someterá al procedimiento de solución de divergencias establecido en la Cláusula 20.

21.3 La Parte afectada por la fuerza mayor hará uso de toda la diligencia posible a fin de remover tan pronto como sea factible la causal de fuerza mayor de la que se trate, manteniendo permanentemente informada a la otra Parte acerca de las medidas que adopte a tales efectos.

21.4 Cesada la fuerza mayor, los derechos y obligaciones de LAS Partes afectadas por la Fuerza Mayor volverán a tener plena vigencia.

La Parte afectada por la fuerza mayor deberá notificar a la otra Parte tan pronto como sea posible, acerca de la desaparición de la causal invocada. En ningún caso el acaecimiento de la fuerza mayor dará derecho a ninguna de LAS Partes a reclamar indemnizaciones por el lapso de inactividad transcurrido.

21.5 El COMPRADOR no reconocerá como causal de FUERZA MAYOR a los siguientes eventos: tormentas, vientos huracanados y/o condiciones atmosféricas adversas o desfavorables que impidan la entrega de productos desde puertos de embarque a los buques oceánicos que entregarán producto.

Dichos eventos serán reconocidos como causal de FUERZA MAYOR si los mismos ocurren y se invocan una vez entregado el producto, ya sea durante la travesía del buque o en el sitio de entrega del producto.

22 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El VENDEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total máximo del contrato, que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato.

Para el cálculo del monto a ser cubierto por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá tomarse como base la cantidad máxima adjudicada, multiplicada por el valor del precio unitario fijo ofertado en USD/m3.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se emitirá a nombre y a la orden del COMPRADOR y se podrá adoptar cualquiera de las formas previstas:

a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar conforme al Modelo establecido en la Sección VI – Formularios, o;

b) Una póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguro autorizada a operar y a emitir pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay y con suficiente margen de solvencia.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá tener una vigencia desde la firma por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Inicialmente la garantía deberá tener vigencia desde la fecha de la firma del contrato **hasta 4 (cuatro) meses posteriores a dicha fecha,** cubriendo todas sus obligaciones y responsabilidades del VENDEDOR, con aprobación del COMPRADOR, pagadera a la vista y con la sola presentación de la misma, relevando al COMPRADOR de todo trámite judicial o extrajudicial. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez terminado el mismo.

Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por PETROPAR, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El proveedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por PETROPAR.

23 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato, por parte de PETROPAR, estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

24 OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

En todo lo que no haya sido notificado por el presente Contrato, esta compraventa se regirá por el INCOTERMS® 2020, para la modalidad DAP. En caso de conflicto o contradicción entre los INCOTERMS® y el presente Contrato prevalecerán los términos del Contrato.

25 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la PARTE del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

26 CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales para la suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión del contrato son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, vigente en la República del Paraguay.

A todos los efectos resultantes del presente Contrato, serán válidas las notificaciones operativas, judiciales y extrajudiciales realizadas en las direcciones, correos electrónicos y/o faxes indicados en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, en donde las partes constituyen domicilio especial.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

LIC. EDDIE JARA ROJAS	**----------**
PRESIDENTE	**----------**
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	**VENDEDOR**

ANEXO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" "no cumple".

Documentos Sustanciales: Deben ser presentación en la fecha de apertura de ofertas. Los documentos de carácter sustancial a ser presentados por los oferentes son:

1. Carta Oferta original y planilla de precios firmada por el Representante Legal. (conforme al formato del Anexo III)

2. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona Jurídica tales como Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales.

3. Fotocopia autenticada que acredite las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (No es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como actas de asamblea o de directorio en el caso de las sociedades anónimas).

4. Garantía de Mantenimiento de Oferta instrumentada en una Carta Bancaría o Póliza de Seguros o Declaración Jurada. La cobertura de esta garantía debe ser de cuando menos el tres por ciento (3%) del valor de la oferta y por un plazo de sesenta (60) días de vigencia contados desde la fecha de apertura. Para carta bancaria utilizar el formulario 2. Para Declaración Jurada de mantenimiento de oferta utilizar el formulario 3. Ambos del Anexo IV.

   Para el cálculo del monto a ser cubierto por la Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá multiplicarse el precio fijo ofertado por la cantidad máxima ofertada. Sobre dicho valor se calcula el 3 % (tres por ciento). En el caso de ofertar ambos ítems deberán sumarse los montos máximos totales de cada ítem y sobre ese valor calcular el 3 % (tres por ciento).

Documentos formales:
Los siguientes documentos de igual forma son necesarios, pero podrán ser presentados con la oferta o ser requerida su presentación por el Comité de Evaluación:

1. Copia de la constancia de estar inscripta ante la autoridad administrativa tributaria del país de origen.

2. Estados financieros originales o autenticados (Balance General, Estado de Resultado, Estado de Variación del patrimonio neto y Estado de Flujo de Efectivo de la empresa de los Ejercicios 2020, 2021 y 2022. En caso de que el oferente forme parte de un Holding se aceptarán los Estados Financieros del Holding.

3. Reseña de actividades principales del oferente y antecedentes comerciales de operaciones de compra venta de productos derivados de petróleo realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados en los últimos 12 meses.

4. Referencia Bancaria de por lo menos un Banco con el que opera el oferente.

5. Declaración Jurada conforme al modelo del Formulario 5 del Anexo IV.

6. Descripción del proceso operativo del oferente. En caso de no poseer producción o refinación propia, el oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de petróleo de su proveedor. Este requisito puede ser

cumplido mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas con las que el oferente opera regularmente.

7. Autorización para recabar información comercial y referencias en registros públicos y privados.

8. Especificación Técnica del producto ofertado.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

Primeramente, se verificará la presentación de los documentos sustanciales.

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que el oferente omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las oferta será descalificada.

Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

La determinación de la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR se realizará escogiendo la oferta más baja de cada ítem.

ÍTEM	***DESCRIPCIÓN***	***OFERTA MÁS BAJA***	***PROVEEDOR***
1	Gasoil FOB República Argentina Zarate/Campana/Km 171 Rio Paraná Guazú	Mejor Oferta USD	
1	Gasoil FOB República Argentina Zarate/Campana/Km 171 Rio Paraná Guazú	Siguiente mejor oferta USD	

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**OFERTA MÁS BAJA**	**PROVEEDOR**
2	Gasoil DAP República del Paraguay Puerto de Petropar, Villa Elisa	Mejor Oferta USD	
2	Gasoil DAP República del Paraguay Puerto de Petropar, Villa Elisa	Siguiente mejor oferta USD	

En el caso de que se cuente con ofertas en ambos ítems se realizará la comparación de la oferta más baja del ítem 1 a la cual se le sumará la tarifa del Servicio de Flete Fluvial para Gasoil desde el Km 171 Rio Paraná Guazú hasta Villa Elisa del último contrato suscrito para dicho Servicio, y se comparará con la oferta más baja del ítem 2.

ÍTEM	***DESCRIPCIÓN***	***OFERTA MÁS BAJA***	***PROVEEDOR***
1	Gasoil FOB República Argentina Zarate/Campana/Km 171 Rio Paraná Guazú + TFGKM 171 (*)	Mejor Oferta USD	
2	Gasoil DAP República del Paraguay Puerto de Petropar, Villa Elisa	Mejor Oferta USD	

(*) TFGKM171R = Tarifa de Flete para Gasoil reajustada al último mes antes de la apertura de ofertas conforme a la fórmula de reajuste del contrato de Servicio de Flete Fluvial para Gasolinas desde Zárate / Campana / Km. 171 del Río Paraná Guazú hasta el Puerto de Petropar en Villa Elisa.

- Se seleccionará la oferta más baja del ítem luego de la comparación realizada.
- Se adjudicará solo uno de ambos ítems, el más conveniente a los intereses de Petropar.

6. REQUISITOS DE CALIFICACION POSTERIOR

La Convocante efectuará la calificación del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a. **Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 0,60, en promedio, en los 3 últimos años (2020, 2021 y 2022)
b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 1 en promedio, en los 3 últimos años (2020, 2021 y 2022).
c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida generada por actividades de operación con respecto al Capital.
El promedio en los últimos 3 años no deberá ser negativo (2020, 2021 y 2022).
d. **Patrimonio Neto:** Se solicitará se informe el Patrimonio Neto del oferente en Dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Observación: En caso de oferentes en Consorcio cada integrante del Consorcio deberá cumplir con la capacidad financiera requerida

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de su experiencia y su capacidad técnica con la presentación de los documentos establecidos en el apartado: Documentos Formales.

Observación: En caso de oferente en consorcio cada integrante del consorcio deberá cumplir con la presentación de los documentos establecidos en el en el apartado: Documentos Formales.

(c) Calificación Legal

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

(d) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

(e) Certificado de Producto y Empleo Nacional

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.
a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).
Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.
Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Serán aceptados para la presentación de la oferta documentos emitidos por autoridades extranjeras sin las legalizaciones correspondientes. Sin embargo, si el oferente resultase adjudicado deberá presentar para la firma del contrato los documentos debidamente apostillados para los países partes del “Convenio para la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o de la Haya del 5 de octubre de 1961”, caso contrario los documentos deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Los documentos de origen privado emitidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Los documentos en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original.

ANEXO III

FORMULARIO DE OFERTA

A: Petróleos Paraguayos – PETROPAR
ID. 427.649

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:
Nombre o razón social:_____
RUC:_____
Dirección:_____
Números de teléfono:_____
Dirección de correo electrónico:_____

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.

Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, que se detalla a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Condición de Entrega	Precio unitario (USD)	Monto Total Cantidad Máxima x P.U.
1	15101505-9999	Gasoil	M3	Unidad	35.500 +/- 5 %	70.500 +/- 5 %	Modalidad FOB punto de entrega Zárate / Campana /Km 171 del Rio Paraná Guazú – Rca. Argentina		
2	15101505-9999	Gasoil	M3	Unidad	35.500 +/- 5 %	70.500 +/- 5 %	Gasoil DAP República del Paraguay Puerto de Petropar, Villa Elisa, Paraguay		

Firma: _____
Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*
En calidad de: *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

ANEXO IV Formularios

Índice

FORMULARIO Nº 1.....
Información sobre el Oferente .....

FORMULARIO Nº 2.....
Garantía de Mantenimiento de Oferta para Garantia Bancaria .....

FORMULARIO Nº 3.....
Garantia de Mantenimiento de Oferta por Declaración Jurada……

FORMULARIO Nº 4.....
Garantia de Cumplimiento de Contrato……...

FORMULARIO N° 5
Declaración Jurada ……

FORMULARIO N° 6
Especificación Técnica del Producto ofertado……..

FORMULARIO Nº 1

Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
CONTRATACION POR EXCEPPCION No.10/23: Adquisición de Gasoil
ID N° 427.649

Página [_____] de [_____] páginas

1. Nombre o Razón Social del Oferente *[indicar el nombre legal del Oferente]*
2. Año de constitución o incorporación del Oferente: *[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]*
3. Información de Contacto del Oferente: Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado]* Dirección: *[indicar la dirección del oferente]* Números de teléfono y facsímile*: [indicar los números de teléfono y facsímile del oferente]* Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico]*

FORMULARIO Nº 2

Garantía de Mantenimiento de Oferta

*[Formulario para ser utilizado en **Garantía Bancaria]***

[Fecha: _____]

Contratación por Excepción No. 10/23: Adquisición de Gasoil

A: Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

POR CUANTO [nombre de la empresa ofertante], en lo sucesivo denominado "el Oferente" ha presentado su oferta de fecha ……] para la Contratación por Excepción 10/23"Adquisición de Gasoil" id N° 427.649 en lo sucesivo denominada "la Oferta".

POR LA PRESENTE dejamos constancia que [nombre de la Entidad Bancaria] con domicilio legal en [_____] (en lo sucesivo denominado "el Garante"), hemos contraído una obligación con [__ [entidad que realiza el llamado] (en lo sucesivo denominado "la Convocante") por la suma de [_____], que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día [_____] de [_____] de [_____].

Esta Garantía será ejecutada en los siguientes casos:

a. Si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas;
b. Si no acepta la corrección del precio de su oferta; o
c. Si el oferente no presentare la documentación que compone su oferta a más tardar el día y hora señalado por la Convocante, se tendrá por desistida la oferta y se ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta.
d. Si el adjudicatario no proceda, por causa imputable al mismo a:
   i. Firmar el contrato; o
   ii. Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato;
   iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 2992/19
e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas; o
f. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas

El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado por la convocante en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre [_____] En calidad de [_____]
Firma [_____]
Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
_____

FORMULARIO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

[El Oferente utilizará este formulario para garantizar el mantenimiento de la oferta]

A: Petróleos Paraguayos – PETROPAR

Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación *de [nombre o razón social de la firma]* para la Contratación por Excepción 10/23 para la Adquisición de Gasoil, ID N°427.649. Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi oferta he contraído una obligación con Petróleos Paraguayos - PETROPAR por la suma de Dólares de Los Estados Unidos de América _____ (USD. _____), que pagaré a la misma en los siguientes casos:

a. Si retiro mi oferta durante el período de validez de la misma;
b. Si no acepto la corrección aritmética del precio de mi oferta;
c. Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a:
   i. **Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra; o**
   ii. **Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato;**
   iii. **Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**
d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas con mi oferta sean falsas; o
e. Si en mi carácter de adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes, cuando éstas sean requeridas para la firma del contrato o para emitir la Orden de Compra.

Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre _____
En calidad de_____
Firma _____
Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
El día _____ del mes de _____ de _____.

FORMULARIO Nº 4

Garantía de Cumplimiento de Contrato

[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria]

Fecha: [_____]
ID No.: 427.649

A: Petróleos Paraguayos - Petropar

POR CUANTO [_____] (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº [_____] de fecha [_____] de [_____] de [_____] a suministrar [_____] (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía [_____] emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos [_____] de [_____], con domicilio legal en [_____ _____], (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio de la Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor de la Contratante, por un monto máximo de [_____ _____]y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de [_____], sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el [_____] del mes de [_____] de [_____].
Nombre [_____]
En calidad de [_____]

Firma [_____]
Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
_____
El día [_____] del mes de [____

FORMULARIO Nº 5

DECLARACION JURADA

Fecha: [_____]
ID No.: 427.649

A: Petróleos Paraguayos - Petropar

Yo/nosotros ……(representante/s legal/es) en nombre y representación de la firma …… (nombre de la firma), en el marco de la Contratación por Excepción N°10/23 Adquisición de Gasoil Declaro/amos bajo fe de Juramento que:

1. Que, Los precios ofertados no responden a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.

2. Que, conocemos y aceptamos los requisitos y condiciones exigidos por Petropar.

3. Que, autorizamos a Petropar a recabar información comercial y referencias en registros públicos y privados.

4. Que, el producto se encuentra con libre disposición, para cumplir con Petropar en el plazo de entrega y calidad requerida.

5. Que, el Patrimonio Neto actual de la empresa es de Dólares de los Estados Unidos de América _____ _____

.

RECONOZCO QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la Ley N° 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Firma [_____]
Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de _____
_____

FORMULARIO Nº 6

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO

Especificaciones técnicas para adquisición de *Diesel / Gasoil Automotriz* de calidad *Tipo A*				
Parámetro	**Unidad**	**Especificación técnica**		**Método de ensayo**
		Mínimo	**Máximo**	
Aspecto	…	Límpido sin sustancias en suspensión		Visual
Biodiesel (F.A.M.E)	% v/v	0,0		ASTM D7371 // EN 14078
Agua y sedimentos	% v/v	…	0,05	ASTM D1796
Viscosidad cinemática a 40°C	mm^2/s	1,9	5,0	ASTM D445
Densidad a 15°C	gr/cm^3	Informar		ASTM D1298 // D4052
Color	N°	…	1,5	ASTM D1500
Azufre	mg/kg	…	10	ASTM D4294 // D5453
Aromáticos	% v/v	…	25,0	ASTM D1319
Destilación 90% volumen recogido	°C	…	350,0	ASTM D86
Punto de inflamación	°C	55,0	…	ASTM D93
Cenizas	%m/m	…	0,010	ASTM D482
Numero de cetano	N°	52,0	…	ASTM D613
Indice de cetano calculado	N°	50,0	…	ASTM D976
Punto de enturbiamiento, verano, (nov. a mar.)	°C	…	5,0	ASTM D5771 // D7689 // D2500
Punto de enturbiamiento, invierno, (abril a oct.)		…	0,0	
Punto de escurrimiento, verano, (nov. a mar.)	°C	…	0,0	ASTM D5950 // D97
Punto de escurrimiento, invierno, (abril a oct.)		…	-5,0	
Residuo carbosono en 10% de residuo de destilado	%m/m	…	0,25	ASTM D524 // D4530
Lubricidad	µm	…	520	ASTM D6079
Contaminación de partículas	g/m^3	…	24	ASTM D6217
Aditivos	…	Consignar número de registro del aditivo en el Ministerio de Industria y Comercio		Informar método de ensayo
Nota	Requisitos de calidad establecidos por la Gerencia Control de Producto teniendo como base el Decreto N°4562/15 y Resolución N° 1124/16 del Ministerio de Industria y Comercio.-			

Firma [_____]
Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de _____